

PARA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, AUTORIDADES Y CIUDADANÍA EN GENERAL
DE	PRESIDENCIA – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
ASUNTO	TERCERA COMUNICACIÓN SOBRE DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER PERIODO 2022-2025 Y SECRETARIO GENERAL DE LA DUMA SANTANDEREANA PERIODO 2022.
FECHA	MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021. HORA 8:00 A.M.

Confirmamos, a todas y todos, nuestro cordial y respetuoso saludo en nombre de la Corporación Pública de Control Político de los Santandereanos.

Procedemos, pro tercera ocasión a informarles sobre el desarrollo de las actuaciones que la Presidencia de la Duma ha verificado y se han continuado adelantando en relación con el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA que ha de proseguir para que la Asamblea Departamental en pleno, ahora inicie la fase propiamente dicha de interacción directa de la Duma y sus Corporados, para que se efectúe, al finalizar el procedimiento administrativo, la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025 y también la del Secretario General de la Duma Santandereana, periodo 2022. Procedemos en tal objetivo:

1.- Se expuso en los informes primero y segundo (a ellos se puede acceder en la pagina web de la Corporación, link convocatorias) que según los artículos 126 (modificado por el acto legislativo 02 de 2015), 268 y 272 (modificados por el acto legislativo 04 de 2019) de la Constitución Nacional, la ley 1904 de junio 19 de 2018, las Resoluciones No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 y 0785 de 2021 proferidas por el Contralor General de La República, era deber de la Asamblea Departamental de Santander elegir Contralor Departamental para el periodo 2022 a 2025 y Secretario General de la Corporación periodo 2022 a través de convocatoria pública, pero precisando que la relacionada con el jefe del organismo de control fiscal sí se encuentra más amplia y específicamente regulada, mientras que la de Secretario General la reglamenta la misma Corporación Pública a través de acto administrativo que para los efectos expida. Al tenor de lo anterior la Duma produjo el 4 de junio de 2021 autorización para que la Mesa Directiva expidiera la convocatoria pública pertinente, atribución que cumplió a través de la promulgación de la Resolución No. 034 del 27 de agosto de 2021.

2.- La Convocatoria Pública y en general el procedimiento público se ha venido desarrollando preservando los principios de la función administrativa, incluidos los de transparencia, publicidad, planeación, eficacia y eficiencia, de manera que ha sido plenamente difundido y divulgado, siguiendo estrictamente los plazos, términos, condiciones, cronograma y reglas que están regulados en el orden jurídico que regula este tipo de actuaciones administrativas especiales, y claro, acatando estrictamente lo dispuesto por la Mesa Directiva en la convocatoria adoptada en la resolución número 034 del 27 de agosto de 2021. Además, se ha garantizado los derechos, incluidos los esenciales, de todos y cada uno de los participantes.

3.- Se recuerda que La Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, luego de observar lo dispuesto en la Convocatoria Pública que expidió la Mesa Directiva y según lo determinado en el art. 2º de la ley 80 de 1.993 y el art. 2º, numeral 4º, literal c. de la ley 1150 de 2007 (reglamentada por el decreto 1082 de 2015) desarrolló el procedimiento contractual bajo la modalidad de la contratación directa, submodalidad contrato interadministrativo (CD-CI -117 de 2021, con prestación de servicios profesionales, especializados y altamente calificados), en el que resultó designada la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, que es un ente Universitario Autónomo,

de carácter estatal u oficial (es decir, es pública) de orden Distrital (Bogotá D.C.), vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y que cuenta con Acreditación de Alta Calidad, estipulando que las obligaciones de la Universidad también implicaban, además del desarrollo y acompañamiento para la elección del Contralor General del Departamento, el apoyo para la elección del Secretario General de la Duma Departamental periodo 2022; dicho contrato inició en ejecución el día 2 de septiembre de 2021 y se ha desarrollado hasta la presente fecha, sin contratiempo ni dilación de ningún aspecto.

4.- Cumpliendo estrictamente el cronograma dispuesto en la convocatoria Pública se produjo los días 8,9 y 10 de septiembre la fase de INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, resultando cincuenta y nueve (59) participantes inscritos dentro de los plazos previstos. La Universidad Distrital así, lo reportó en Acta No. 01 de cierre de Inscripciones y la Presidencia de la Asamblea lo constató.

5.- Luego, la Universidad Distrital produjo el Acta No. 02 del 12 de septiembre de 2021, por la cual se expidió la Lista de Aspirantes Admitidos y los no Admitidos; en ella el Claustro Universitario precisó que se admitían cuarenta y un (41) inscritos, se inadmitían dieciocho (18) participantes y se precisaba que cuatro (4) concursantes adicionales no se habían inscrito en los horarios y plazos previstos, por lo cual ni siquiera eran considerados en tales listados, siguiendo las reglas establecidas. Sobre esa decisión, los aspirantes podían presentar reclamaciones durante los días 14 y 15 de septiembre de 2021, en los horarios y medios definidos.

6.- Evacuadas por la UNIVERSIDAD DISTRITAL la respuesta a cada aspirante (la que les fue comunicada a su correo electrónico) acerca de su reclamación que sobre el listado de admitidos y no admitidos presentaron, aquella expidió el 16 de septiembre de 2021 el Acta No. 03 o LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER PERIODO 2022-2025 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO.034 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025. En ella se advierte que, en definitiva, eran cincuenta y dos (52) los participantes admitidos, mientras que en forma definitiva siete (7) candidatos no fueron aceptados en el proceso. Allí se les ratificó a los aspirantes que el sitio y hora en que se llevaría a cabo la prueba escrita eliminatoria el día 21 de septiembre de 2021 desde las 8:30 a.m.

7.- El día 21 de septiembre de 2021 en las instalaciones del sitio NEOMUNDO de Bucaramanga (en uno de sus salones), lugar de realización de la prueba escrita eliminatoria, bajo preservación de normas de bioseguridad, en el acondicionamiento de tal salón para efectos del desarrollo de la prueba se produjo un impase logístico que fue subsanado de manera inmediata y oportuna logrando así, que la UNIVERSIDAD DISTRITAL pudiese dar inicio a la prueba escrita a las 10:00 a.m. y la agotase con las aspirantes que hicieron presencia en tal objetivo. Las personas que asistieron a la prueba desde las 8:30 a.m. fueron las únicas que desarrollaron el cuestionario, pues al momento de inicio de la misma (10:00 a.m.) y hasta quince (15) minutos después, no ingresó ningún participante adicional. Diez (10) concursantes NO acudieron a presentar la prueba escrita.

8.- La UNIVERSIDAD DISTRITAL expidió oportunamente el 23 de septiembre de 2021 el Acta No. 06 o RESULTADO DE PRUEBA - ESCRITA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER PERIODO 2022-2025 SEGÚN RESOLUCIÓN No. 34 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en la que, observando las reglas de la convocatoria, ratificó y precisó que la prueba tenía un valor porcentual (en todo el proceso) igual a 60%, por lo cual todo aspirante para superar el umbral mínimo (debido a que la prueba es eliminatoria) debía lograr contestar acertadamente no menos de treinta y seis (36) de las sesenta (60) preguntas del cuestionario adoptado de la base de Banco de Preguntas de propiedad intelectual de la Universidad misma. Y conforme a ello, informó que diez (10) aspirantes habían quedado excluidos por no haber asistido a presentar la prueba. Y de los 42 participantes que sí hicieron presencia, solo trece (13) aspirantes lograron superar la prueba; es

decir, veintinueve (29) candidatos no alcanzaron el umbral mínimo exigido en el orden jurídico, incluidas las reglas de la Convocatoria Pública. De tal resultado, los aspirantes podrían efectuar reclamaciones escritas entre los días 24 y 27 de septiembre de 2021, en los horarios y medio dispuesto para ello.

9.- Diez (10) de los aspirantes que sí desarrollaron la prueba escrita eliminatoria presentaron reclamación frente al resultado de la misma. La UNIVERSIDAD DISTRITAL, siguiendo el cronograma de la Convocatoria Pública, produjo el 29 de septiembre de 2021 la respuesta a cada aspirante (la que les fue comunicada a su correo electrónico) acerca de su reclamación, sin que hubiere sido procedente o fértil ninguna de la réplicas presentadas. Para aquellos aspirantes que en su reclamación solicitan hacer cotejo o revisión presencial de su propia prueba escrita, la Universidad Distrital con escrito del 30 de septiembre de 2021, ha previsto, adicionalmente a la respuesta concedida a cada uno de ellos, que podrán hacerlo efectivamente el día 07 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m. en las instalaciones de la Universidad en la calle 40 A No. 13-09 Edificio UGI, piso 5 en Bogotá, para lo cual cada uno de esos interesados deberá remitir su requerimiento (al correo electrónico cpcontralor@asambleadesantander.gov.co) hasta el día 5 de octubre de 2021 antes de las 12:00 m, con el fin de programar su propia revisión en el día ya indicado.

Hasta ese momento la Universidad Distrital confirma que no hay variación en la lista de aspirantes que continúan en el proceso (trece aspirantes), según lo dispuesto en su Acta No. 06 del 23 de septiembre de 2021.

10.- El día 1 de octubre de 2021 la Presidencia de la Corporación expide y pública el segundo informe de desarrollo del procedimiento administrativo de convocatoria Pública.

11.- Con fecha 1 de octubre de 2021 la UNIVERSIDAD DISTRITAL produce el Acta No. 7 (publicado en la fecha en la página web de la Asamblea Departamental), por la cual concede los Resultados de Evaluación a la Hoja de Vida de Cada uno de los trece (13) aspirantes que continúan en el proceso, luego de la prueba escrita eliminatoria, en el que evalúa (i) La Formación Profesional, que tiene de 0 a 100 puntos y un ponderado universal igual al 15% del valor total del concurso (ii) la Experiencia Profesional, que tiene de 0 a 100 puntos y un ponderado universal igual al 15% del valor total del concurso (iii) La Experiencia Docente, que tiene de 0 a 100 puntos y un ponderado universal igual al 5% del valor total del concurso y (iv) la Producción de Obras en el Control Fiscal, que tiene de 0 a 100 puntos y un ponderado universal igual al 5% del valor total del concurso; la sumatoria porcentual del universo de las pruebas y sus conceptos es de 100%; aplicando así los lineamientos expuestos en la resolución 728 de 2019 del Contralor General de la República y la Resolución 034 de 2021 de la Mesa Directiva de la Duma Santandereana.

Adicionalmente la Universidad Distrital, al expedir este pronunciamiento determino, que seis (6) aspirantes que continuaban aún en el procedimiento, se encontraban inhabilitados (por las correspondientes situaciones que sobre cada uno de los aspirantes adujo), por lo que siguiendo el ordenamiento jurídico especial aplicable, incluida la resolución 034 de 2021, se debía excluirlos del proceso; aspecto que resaltó, es aplicable en todo momento del proceso de convocatoria pública.

12.- Los días 4 y 5 de octubre de 2021, según el cronograma, se produjeron las reclamaciones escritas (doce) por los aspirantes, respecto de la evaluación contenida en el acta No. 07 del 1 de octubre de 2021, pero también acerca de las exclusiones del proceso ocasión de inhabilidad.

13.- El día siete (07) de septiembre de 2021 la Universidad distrital concede la respuesta a las reclamaciones de cada uno de los aspirantes (doce) que las formularon, dirigiéndolas al correo electrónico de cada uno de los interesados. De esas respuestas y sus contenidos se infiere que (1º) aceptó los aspectos en que los candidatos se fundaron acerca de las valoraciones a su

correspondiente hoja de vida, razón por la cual procedió a revisar y recalificar los aspectos pertinentes de la evaluación (formación profesional, experiencia profesional experiencia docente y obras en el control fiscal), según cada caso; lo cual arrojó una modificación a los puntajes que inicialmente había comunicado el día 1 de octubre de 2021.

Adicionalmente, sobre las reclamaciones que se produjeron por las exclusiones las atendió confirmando que solo un aspirante estaba inhabilitado, a quien se lo ratificó en la respuesta; los demás (doce) quedaron habilitados para continuar en el proceso de Convocatoria Pública.

13.- El día 08 de octubre de 2021 la Universidad Distrital remite a la Presidencia de la Asamblea el Acta No. 08 consistente a los Resultados Definitivos de Prueba Escrita y Evaluación de Hoja de Vida, la cual es publicada en la fecha en la página de la Asamblea Departamental de Santander.

14.- El día 11 de octubre de 2021 la Universidad Distrital remite a la Presidencia de la Asamblea el Informe de Resultados Definitivos del Proceso de convocatoria Pública, con el consolidado respectivo, el cual es publicada en la fecha en la página de la Asamblea Departamental de Santander.

15.- Ahora, según lo dispuesto en la ley 1904 de 2018, la resolución 0728 de 2019 (y la 785 de 2021) y la Convocatoria Pública expedida en la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, se deberá conformar la comisión accidental en la Asamblea que tiene por objetivo producir **un informe** en el que deberá (1º) evaluar el procedimiento realizado constatando que se hayan cumplido las normas imperativas y las inherentes a la convocatoria pública misma, pero también (2º) analizando, especialmente, que los tres candidatos que obtuvieron los más altos puntajes en el proceso no se encuentren incursos en posible inhabilidad; luego, se deberá aprobar tal informe, todo esto dentro del periodo establecido en el cronograma (del 11 al 19 de octubre de 2021).

.- Seguidamente el día 19 de octubre de 2021 en sesión plenaria, la Asamblea deberá conformar la terna de aspirantes al cargo de Contralor General de Santander periodo 2022-2025. Y durante los días 20,21,22, 25 y 26 de octubre de 2021 deberá publicarse la terna (en orden alfabético), para que cualquier persona haga pronunciamiento sobre ello, que no es de carácter vinculante.

.- Además, se deberá remite la lista de terna con la documentación pertinente, en este lapso anteriormente señalado en el cronograma, para que el Departamento Administrativo de la Función Pública expida el exámen y concepto no vinculante sobre la integridad de la misma.

.- El día 28 de octubre de 2021 se deberá dar respuesta a las observaciones que la ciudadanía haya elevado o formulado sobre la terna conforme a la publicación de la misma.

.- El día 29 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. se deberá evacuar por la plenaria de la Duma la entrevista a los ternados.

.- El día lunes 29 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m. , si no ha sido dispuesto en manera diferente, se llevará a cabo por la Plenaria de la Asamblea Departamental de Santander la elección del Contralor General de Santander.

NOTA ESPECIAL: No sobra, por demás precisar, que existe en la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander un (1) expediente (i) contractual y (ii) administrativo acerca del desarrollo de todo el proceso de convocatoria pública a que nos hemos referido en este tercer informe, que consta de tres (3) tomos: TOMO I, folios del 1 al 465; TOMO II, folios del 1 al 319 y TOMO III, folios del 1 al 494; además, en el expediente administrativo existen tres (3) Cds en los que

están contenidas la hoja de vida y sus anexos, de cada uno de los cincuenta y nueve (59) aspirantes inscritos oportunamente, dentro del periodo que para los efectos reguló la Convocatoria Pública. El expediente puede ser consultado por cualquier persona, ciudadano, servidor público o autoridad, para lo cual solo se requiere que se presente la correspondiente solicitud, en orden a atender y programas el día y hora de revisión, dentro de los plazos establecidos para el derecho de petición regulado en el art. 14 del CPACA y artículo 5 del decreto 491 de 2020, vigente aún con ocasión de la permanencia de la Emergencia Sanitaria en Colombia.

16.- Adicionalmente se informa que, en relación con el proceso de convocatoria pública se han formulado tres acciones de tutela, dos de las cuales ya han sido decididas por Jueces de la República, declarándolas improcedentes y precisando que el proceso ha sido desarrollado en forma idónea, respetando el debido proceso y los demás derechos fundamentales y los principios de la función administrativa junto a las garantías de los aspirantes. El tercer medio de amparo, esta pendiente de ser decidido por la autoridad judicial cognoscente.

17.- Finalmente, sobre el procedimiento para dar inicio al proceso de elección del Secretario General de la Corporación, para el periodo 2022, debe precisarse que con ocasión del trámite del proyecto de ley que reglamentará el régimen departamental en Colombia (el cual el día de ayer 11 de octubre de 2021 fue sometido a tercer debate en el Senado de la República de Colombia), resulta prudente, aconsejable y razonable esperar hasta finales de octubre de 2021 sobre su desarrollo y potencial aprobación definitiva (ya había sido aprobado en Cámara de Representantes) en el Congreso de la República; para así verificar lo que allí se pueda haber involucrado y regulado sobre la elección del Secretario de la Corporación. Es claro, por ahora, que los integrantes de la Mesa Directiva de la Duma Santandereana continúan efectuando las revisiones a los aspectos generales que serán adoptados en una Resolución que se expedirá oportunamente para dar inicio a tal; siendo importante recordar y precisar que esta actuación administrativa está menos regulada legal y reglamentariamente, por lo cual el órgano directivo de la Corporación adoptará allí los requerimientos y lineamientos que habrán de seguirse para que durante el presente periodo de sesiones ordinarias, ultimas del año 2021, se pueda llevar a cabo esta elección sin contratiempo alguno, y siguiendo los postulados del art. 126 de la C.N.

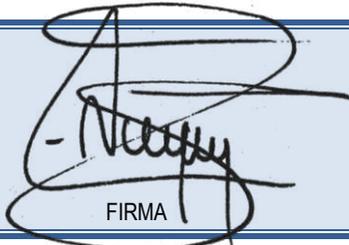
Deferentemente,

Nombre

NOÉ ALEXANDER MEDINA SOSA

Cargo

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander



FIRMA